

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A DOS PERSONAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CHILLÁN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

11 FEB 2015  
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCION EXENTA N° 0919 - - /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 11.675, de fecha 28 de noviembre de 2014, del Director (S), del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña María Angélica Ancán Zambrano, RUT N°7.332.665-6 y doña Rosa Eliana Urrea Antiñir RUT N° 8.649.648-8, quienes presentan una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las viviendas de propiedad de doña María Angélica Ancán Zambrano, RUT N°7.332.665-6 y doña Rosa Eliana Urrea Antiñir, RUT N° 8.649.648-8, ubicadas en la Población Vicente Pérez Rosales, de la comuna de Chillán, fueron afectadas por un incendio ocurrido el 25 de julio de 2014. Los Certificados N°3480 y 3481, de fecha 31 de julio de 2014, de la Dirección de Obras Municipales de Chillán, indican que las viviendas se encuentran inhabitables.
- b) Que doña María Angélica Ancán Zambrano, reside junto a su hijo de 35 años de edad, en calidad de allegados en vivienda de otro hijo, a la espera de la entrega de una mediagua por parte del municipio. Las condiciones de habitabilidad se caracterizan por hacinamiento. Los escasos recursos económicos descritos para el grupo familiar en el Informe Social adjunto, resultan insuficientes para la reconstrucción de su vivienda. La situación sociohabitacional precaria se acentúa por afecciones de salud de los integrantes del grupo familiar, doña María Ancán con cáncer cérvico uterino en tratamiento desde hace seis años y su hijo de 35 años con esquizofrenia, también en tratamiento.
- c) Que doña Rosa Eliana Urrea Antiñir, reside junto a su grupo familiar compuesto por su cónyuge y dos hijos de 21 y 18 años de edad, en el mismo sitio afectado por el siniestro, en autoconstrucción con materiales de desecho a la espera de la instalación de mediagua por parte del municipio. Los escasos recursos económicos descritos para el grupo familiar en el Informe Social adjunto, resultan insuficientes para la reconstrucción de su vivienda.



- d) Que la solicitud de asignación directa de subsidios, para las personas señaladas en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 3458. Estas personas, conforme dicho Informe y los Informes Sociales adjuntos al Oficio en referencia, requieren ser eximidas del requisito relativo al ahorro. Doña Rosa Urrea necesita además ser eximida del requisito relativo al puntaje de carencia habitacional.
- e) Que conforme los antecedentes señalados en los Considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña María Angélica Ancán Zambrano y doña Rosa Eliana Urrea Antiñir una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, derivada del incendio que afectó sus viviendas, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las siguientes personas, según los montos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A RECONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO EN UNIDADES DE FOMENTO (UF)
1	MARÍA ANGÉLICA	ANCÁN	ZAMBRANO	7332665	6	CHILLÁN	440
2	ROSA ELIANA	URREA	ANTIÑIR	8649648	8	CHILLÁN	440

Si procede, a los montos de subsidio señalados se le podrán adicionar:

- a) Hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7, letra c), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- b) Hasta **20** o hasta **80** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7, letra d), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
2. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V y U), de 2011.
3. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en las letras a) y b) del Resuelvo 1. y del Resuelvo 2., determinando los montos definitivos a asignar.
4. Establécese que a los proyectos habitacionales que se ejecuten con cargo a los subsidios que se otorgan mediante la presente Resolución, no les serán exigibles la implementación del Plan de Habilitación Social señalado en el párrafo XI del Capítulo III del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a las personas beneficiadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, del cumplimiento del requisito establecido en la letra l) del Artículo 14 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, respecto de la obligación de declarar ingresos.
6. Exímese de lo dispuesto en los artículos 9, 11 y la letra c) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro, a las personas beneficiadas en la presente Resolución.
7. Exímese a doña Rosa Eliana Urrea Antiñir, RUT N° 8.649.648-8, de lo señalado en la letra g) del artículo 14 del D.S. 49 (V. y U.), de 2011, referido al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, en el sentido de permitir que presente un puntaje mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 2. de dicho reglamento.



8. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. Los certificados de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **1.124** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, equivalente a **562** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1. y 2. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



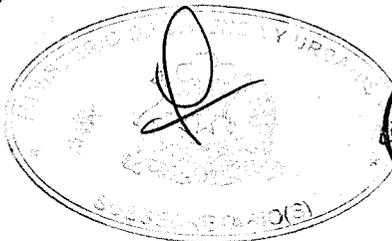
*[Handwritten signature]*

**PABLINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION BIOBIO
- SERVIU REGION BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE ALDEAS Y CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*[Handwritten signature]*

**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**